



# Boletín Oficial

## DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS EXCEPTO LOS DOMINGOS Y FESTIVOS

FRANQUEO  
CONCERTADO

Suscripciones. — Capital:  
Año, 90 pesetas. Fuera de  
la Capital: 100 pesetas.

Administración: Imprenta Provincial  
Ejemplar: 1 peseta. Atrasado, 2.

Inserciones no gratuitas,  
2.50 pesetas línea. Pagos por  
adelantado.

Año 1951

Miércoles 8 de agosto

Núm. 178

### Ministerio de Agricultura

#### DECRETOS

Las favorables circunstancias habidas en las últimas fases de desarrollo de los cultivos de cereales de la presente cosecha permiten conceder una mayor agilidad en el movimiento y en las operaciones comerciales para algunos de los productos a que se refería el Decreto de este Ministerio de fecha veintisiete de abril de mil novecientos cincuenta y uno, regulador de la actual campaña de cereales y leguminosas, procediendo, por tanto, modificar parcialmente, a este fin, algunas de las normas que dicha disposición establecía.

En su virtud a propuesta del Ministro de Agricultura y previa deliberación del Consejo de Ministros,

#### DISPONGO

Artículo primero.—Durante la actual campaña cerealista de mil novecientos cincuenta y uno-cincuenta y dos quedan en régimen de libertad de comercio, precio y circulación las cosechas de cebada y avena procedentes de la misma.

No obstante lo anteriormente dispuesto, el Servicio Nacional del Trigo exigirá la entrega por parte de los agricultores, y a los precios de tasa, de aquellas cantidades de estos cereales que se consideren indispensables para lograr satisfacer las necesidades de carácter preferente, en la cuantía que en forma global sea establecida, a estos fines, por la Comisaría General de Abastecimientos y Transportes.

En todo caso el Servicio Nacional del Trigo recibirá en sus almacenes y pagará a los precios de tasa establecidos las cantidades que de estos productos deseen entregar los agricultores voluntariamente y quedarán a disposición de la Comisaría General de Abastecimientos y Transportes.

Artículo segundo.—Los restos de limpia y subproductos de molinería procedentes de las molturaciones de los cereales panificables durante la campaña cerealista mil novecientos cincuenta y uno-cincuenta y dos que dan en régimen de libertad de circulación, comercio y precio.

No obstante lo anteriormente dispuesto, el Servicio Nacional del Trigo queda facultado para exigir a los fabricantes de harinas, con carácter obligatorio, las cantidades y clases de subproductos de molinería que considere indispensables para atender las necesidades del ganado de labor y renta de los agricultores, sin que en ningún caso dichas cantidades puedan sobrepasar el veinte por ciento de la total producción de las fábricas, excluida la correspondiente a las reservas de consumo de productor, que quedará íntegramente a disposición del Servicio Nacional del Trigo, para su entrega a dichos productores reservistas en la forma que habitualmente se viene realizando en las campañas anteriores.

Los precios de venta por los fabricantes de harina de los subproductos de molinería que hayan de entregar, con carácter obligatorio, al Servicio

Nacional del Trigo, serán fijados oportunamente por la Comisaría General de Abastecimientos y Transportes.

Artículo tercero.—Durante la actual campaña mil novecientos cincuenta y uno-cincuenta y dos, los agricultores vendrán obligados a entregar al Servicio Nacional del Trigo, en la forma, cuantía y condiciones que se establezcan por la Comisaría General de Abastecimientos y Transportes, y con destino a la panificación, la parte de la cosecha de maíz que se les señale, con carácter de cupo forzoso y al precio de tasa fijado. El resto de la producción quedará en régimen de libertad de comercio, precio y circulación.

Artículo cuarto.—Por la Comisaría General de Abastecimientos y Transportes y por el Servicio Nacional del Trigo, dentro de la esfera de sus respectivas competencias, se dictarán cuantas disposiciones sean precisas para el desarrollo y aplicación del presente Decreto.

Artículo quinto.—Quedan sin efecto cuantas disposiciones de igual rango se opongan a lo que en el presente Decreto se establece.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintisiete de julio de mil novecientos cincuenta y uno. — FRANCISCO FRANCO.—El Ministro de Agricultura, Rafael Cavestany Anduaga.

Las circunstancias que concurren en la campaña actual de legumbres,

aconsejan la adopción de un criterio de mayor amplitud en lo que se refiere a la posible utilización para la alimentación del ganado, de aquellas variedades de habas y guisantes de tipo forrajero que, tradicionalmente, se venían dedicando a estos fines.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Agricultura y previa deliberación del Consejo de Ministros,

### DISPONGO:

Artículo único.—A partir de la fecha de publicación del presente Decreto, queda sin efecto la prohibición que el último párrafo del artículo noveno del Decreto de este Ministerio de Agricultura, de fecha veintisiete de abril de mil novecientos cincuenta y uno, establecía para el empleo como pienso de las habas y guisantes, quedando, por tanto, autorizada su utilización indistintamente para el consumo humano o para el consumo del ganado.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintisiete de julio de mil novecientos cincuenta y uno. — FRANCISCO FRANCO.—El Ministro de Agricultura, Rafael Cavestany Anduaga.

El Decreto de este Ministerio, de fecha veintisiete de abril del corriente año, que regulaba la campaña actual de cereales y leguminosas, establecía en su artículo noveno que, por Orden conjunta de los Ministerios de Agricultura y de Industria y Comercio, se señalarían normas para regulación de la campaña y precios al consumo de las leguminosas garbanzos, judías y lentejas.

Las perspectivas que, dadas las probables disponibilidades de estos productos, se presentan, permiten esperar una normal fase de comercialización, sin que sea necesaria la adopción de las medidas que dicha disposición señalaba.

En su virtud, a propuesta del Ministerio de Agricultura y previa deliberación del Consejo de Ministros,

### DISPONGO:

Artículo primero.—Quedan en li-

bertad de comercio, circulación y precio, tanto en producción como en consumo, las legumbres consideradas como de consumo humano: garbanzos, judías y lentejas, quedando, por tanto, sin efecto, lo dispuesto en la segunda parte del párrafo primero del artículo noveno del Decreto de este Ministerio, de fecha veintisiete de abril de mil novecientos cincuenta y uno, que queda en vigencia para el resto de su contenido.

Artículo segundo.—Por la Comisaría General de Abastecimientos y Transportes se adoptarán las medidas oportunas para lograr la regulación comercial de estos productos.

Así lo dispongo por el presente Decreto dado en Madrid a veintisiete de julio de mil novecientos cincuenta y uno. — FRANCISCO FRANCO.—El Ministro de Agricultura, Rafael Cavestany Anduaga. (Del B. O. del Estado núm. 213).

## Juntas Municipales del Censo Electoral

Relación de las Juntas Municipales constituidas en virtud de lo ordenado por la Junta Central y la Provincial.

### Rábanos.

Presidente, D. Agapito Bartolomé Bartolomé. Vocales, D. Eladio Pascual Oca (Vicepresidente), suplente, D. Angel Cámara Barrio; D. Fausto Cámara Abajo, suplente, D. Pablo Arcercedillo Santa Cruz. Secretario, D. Ignacio Pérez Peña.

### Rabé de las Calzadas.

Presidente, D. Isidro Melgosa Riveras. Vocales, D. Aquilino Barquín Pampliega (Vicepresidente), suplente, D. Serafín Pampliega Tobar; don Félix Rodríguez García, suplente, D. Emiliano de la Calle Pardo. Secretario, D. Emifiano Gutiérrez Saldaña.

### Rebolledas (Las).

Presidente, D. Mauro López Rodríguez. Vocales, D. Victoriano Rojo Peña (Vicepresidente), suplente, don Esteban Arnáiz Rojo; D. Francisco

Rodríguez López, suplente, D. Mariano López Arnáiz. Secretario, don Cesáreo Villalba López.

### Rebolledo de la Torre.

Presidente, D. Ildefonso Rozas Vielva. Vocales, D. Germán Ruiz Mediavilla (Vicepresidente), suplente, D. Santos Martín Garzía; D. Miguel Muñoz, suplente, D. Benito Gutiérrez Martínez. Secretario, D. Pablo Marcos Delgado.

### Redecilla del Camino.

Presidente, D. Vicente Gómez Pérez. Vocales, D. Isaias Calvo Alonso (Vicepresidente), suplente, don Félix Cuende Eterna; D. Francisco Martín Jorge. Secretario, D. Plácido García Merino.

### Redecilla del Campo.

Presidente, D. Lorenzo Barrasa Cerezo. Vocales, D. Régulo Soto Anitua (Vicepresidente), suplente, D. Gabriel Barrasa Espinosa; don Romualdo García Corcuera, suplente, D. Tomás Pérez Campomar. Secretario, D. Florencio Oca García, suplente, D. Alejandro Medina Casado.

### Reinoso.

Presidente, D. Daniel Pérez y Pérez. Vocales, D. Benito Pérez Manterola (Vicepresidente), suplente, D. Aurelio Pérez Zuñeda; don Manuel Zuñeda Vilumbrales, suplente, D. Miguel Pérez y Pérez. Secretario, D. Juan Zuñeda.

### Regumiel de la Sierra.

Presidente, D. Francisco Andrés de Pedro. Vocales, D. Julián de Pedro Ruiz (Vicepresidente), suplente, D. Eugenio Núñez Hernando; D. Arturo García Herrera. Secretario, D. Justo de la Fuente Lázaro.

### Renuncio.

Presidente, D. Aureliano de la Fuente Martínez. Vocales, D. Julio López Gutiérrez (Vicepresidente), suplentes, D. Pablo Martínez Martínez y D. Aurelio Miguel Pampliega. Secretario, D. Paulino López González,

### Retuerta.

Presidente, D. Agustín Martínez

Arroyo. Vocales, D. Domingo Ortega Puente (Vicepresidente), suplente, D. Victor de Pedro Martín. Secretario, D. José González García

#### Revilla (La).

Presidente, D. Cirilo Barriuso Macso. Vocales, D. Juan Miguel Gonzalo (Vicepresidente), suplente, D. Marcos Terrazas Martín; D. Julián Heras Rey, suplente, D. Antonio Porras. Secretario, D. Juan Gonzalo Gonzalo.

#### Revilla Cabriada.

Presidente, D. Francisco García García. Vocales, D. Valeriano Rojo Nebreda (Vicepresidente), suplente, D. Cipriano Izquierdo Rojo; don Isaias Nebreda Ciruelos, suplente, D. Pedro Arnáiz García. Secretario, D. Florentino Angulo Martín.

#### Revilla del Campo.

Presidente, D. Santiago Pérez López. Vocales, D. Lázaro Álvarez Palacios (Vicepresidente), y D. Daniel Ortega Pérez. Secretario, don Román Gutiérrez.

#### Revillarruz.

Presidente, D. Máximo Lara Martínez. Vocales, D. Alejandro Gómez Lara (Vicepresidente), y D. Rufino Palacios Lara. Secretario, D. Mauricio Sáiz y Sáiz.

#### Rezmondo.

Presidente, D. Moisés Serna Diez. Vocales, D. Hilario Manzanal Renedo (Vicepresidente), suplente, don Sotero García Calvo; D. Flumencio Merino Romero, suplente, D. José Avendaño García. Secretario, don Francisco Martín.

#### Riocavado de la Sierra.

Presidente, D. Julián Sedano Hoyuelos. Vocales, D. Urbano Hoyuelos Hoyuelos (Vicepresidente), y don Tomás García Martínez. Secretario, D. Elías Sedano Hoyuelos.

#### Riocerezo.

Presidente, D. Zacarías Martínez Pérez. Vocales, D. Donato González Conde (Vicepresidente), suplente, D. Domingo González Delgado; don Evaristo Martínez Rodrigo, suplente,

D. Cándido González Delgado. Secretario, D. Timoteo González Delgado.

#### Rioseras.

Presidente, D. Primitivo Sáiz Sáiz. Vocales, D. Plácido Ibeas González (Vicepresidente). Secretario, D. Antonio Sáiz.

#### Roa.

Presidente, Don José Esteban Arranz. Vocales, D. Valeriano Ortega González (Vicepresidente), suplente, D. Patrocinio Sainz Arroyo; D. Isidoro Cuesta Esteban, suplente, D. Antonino Benito Cabornero. Secretario, D. Julián Casado Llorente.

#### Robredo Temiño.

Presidente, D. Antonino Martínez Gallo. Vocales, D. Salustiano Díez Beato (Vicepresidente), suplente, D. Elicerio Guanes Martínez; D. Ladislao Martínez Pérez, suplente, D. Victor Martínez Martínez. Secretario, D. Timoteo González Delgado.

#### Rojas.

Presidente, D. Esteban Arce. Vocales, D. Juan Núñez (Vicepresidente), suplente, D. Benito Alonso; don Pablo Alonso; suplente, D. Isaias Arnáiz. Secretario, (sin precisar).

#### Ros.

Presidente, D. Luis Ortega Martínez. Vocales, D. Félix Ortega Rodríguez (Vicepresidente), suplente, D. Emiliano Ortega Ortega; D. Julián Pérez Palacios, suplente, D. Feliciano Alonso. Secretario, D. Lucas Peña Abad, suplente, don Manuel García Rodríguez.

#### Royuela de Río Franco.

Presidente, D. Isaac González Rodríguez. Vocales, D. Amancio Díez González (Vicepresidente), suplente, D. Sidonio Díez Ronda; don Eutiquio Sanz Rodríguez, suplente, D. Atilano González Ronda. Secretario, D. José Martínez Mendoza.

#### Rubena.

Presidente, Desiderio Barga Hernández. Vocales, D. José Fuente Arce

(Vicepresidente) y D. Angel Palacios Pérez. Secretario, D. Alejandro González Rodríguez.

## Providencias Judiciales

### Juzgado Comarcal de Miranda de Ebro.

#### EDICTO

D. José Ramón Alonso de Ochoa, Juez municipal de esta ciudad y su demarcación,

Por el presente hago saber: Que en este Juzgado se siguen autos de juicio de cognición, sobre resolución de arrendamiento urbano, a instancia de D. Pedro Revuelta Peña, mayor de edad, viudo, propietario y vecino de Armiñón (Alava), contra doña Jerónima Iniestras, cuyo segundo apellido se ignora, mayor de edad, viuda, sus labores y vecina de esta ciudad hasta hace aproximadamente un año, en cuyos autos se tiene acordado admitir la demanda formulada por el primero, y en cumplimiento de lo dispuesto en la base 10 de la Ley de Justicia municipal, se da traslado a la demandada para que la conteste en el improrrogable plazo de seis días, más diez en razón a encontrarse en ignorado paradero, cuya copia obra en la Secretaría de este Juzgado.

Y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, se expide la presente, advirtiéndose que el plazo entrará a contarse de la publicación en el mismo, apercibiéndola que, de no hacerlo, se seguirá el juicio en rebeldía.

Dado en Miranda de Ebro a 30 de junio de 1951.—El Juez comarcal, José Ramón Alonso de Ochoa.—El Secretario.

#### Requisitoria

Zapico Carballo, Honorato, hijo de Honorato y de Encarnación, natural de Saclices de Sabero (León), de estado soltero, profesión limpiabotas, de 23 años de edad, estatura 1,635 metros, pelo castaño, cejas al pelo, ojos negros, color moreno, alistado por el

cupo de Oviedo, y cuya última residencia fué en calle Covadonga, sin número, de dicha capital, procesado por insulto a Superior, en causa número 392-50; comparecerá, en el término de quince días, ante don Bernardino Rodríguez Alonso, Teniente Juez del Regimiento de Infantería San Marcial, número 7, en la plaza de Burgos, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Burgos a 30 de julio de 1951.—El Teniente Juez Instructor, Bernardino Rodríguez Alonso.

## Anuncios Oficiales

### Servicio de Carnes, Cueros y Derivados

Señalando Zonas de compra de lana a las Agrupaciones de la Industria Textil.

Para coacción de Sres. Alcaldes, Secretarios, Inspectores Veterinarios, Ganaderos y público en general.

Según comunica la Jefatura Nacional del Servicio de Carnes, Cueros y Derivados, quedan autorizadas las Agrupaciones Textiles que a continuación se expresan, para efectuar compras de lana en esta provincia de los tipos que se mencionan:

Agrupación, Rioja Norte; Zona de compra, Partido Miranda de Ebro; Tipos, IV, V y VI.

Agrupación, Sabadell Tarrasa; Zona de compra, Toda la provincia; Tipos, I, II, III, IV, V, VI, IX y X.

A partir de este momento pueden realizarse dichas compras por las Agrupaciones arriba citadas, sus representantes debidamente autorizados o los Colaboradores de este Servicio a quienes se endose la facultad de comprar, siempre que cedan al ganadero el taloncillo CCD. 26, sin cuyo documento no se expedirá la guía de circulación; no podrán efectuarse compras de otro tipo de lana, ni tampoco realizarlas fuera de las Zonas señaladas a cada Agrupación.

Burgos 6 de agosto de 1951.—El Jefe Provincial del Servicio.

## Delegación de Industria de la provincia de Burgos.

### Anuncios

Visto el expediente incoado en esta Delegación, a instancia de la firma «Raise», Sociedad Anónima, y una vez cumplidos los trámites reglamentarios en el mismo, esta Jefatura, ha resuelto, en uso de las atribuciones que le están conferidas,

Autorizar la ampliación de su industria de Fabricación de Tejidos de Rayón y mezclas, sita en Miranda de Ebro, de esta provincia, a la empresa anteriormente citada.

Burgos 3 de agosto de 1951.—El Ingeniero Jefe, Antonio López Monís.

Visto el expediente incoado en esta Delegación, a solicitud de D. Miguel Molina Hidalgo, y una vez cumplidos los trámites reglamentarios, esta Jefatura, en uso de las atribuciones que le están conferidas,

Ha resuelto conceder autorización, a D. Miguel Molina Hidalgo, para instalar, en Miranda de Ebro, de esta provincia, una industria de Fabricación de Tejidos de Rayón y sus mezclas.

Burgos 3 de agosto de 1951.—El Ingeniero Jefe, Antonio López Monís.

Visto el expediente incoado a solicitud de D. Tomás Ruiz Marco, solicitando autorización para instalar en esta capital, una industria de fabricación de gelatinas fotográficas, gelatinas etiquetas plata, oro, cobre y gelatinas industriales a denominar «Productos Químicos Cifre»,

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente citado, esta Jefatura, en uso de las atribuciones que le están conferidas, ha resuelto conceder autorización a D. Tomás Ruiz Marco, para instalar la industria que solicita.

Burgos 4 de agosto de 1951.—El Ingeniero Jefe, Antonio López Monís.

Visto el expediente incoado en esta Delegación a solicitud de la firma «Novedades burgalesas», S. L., y cumplidos los trámites reglamentarios en dicho expediente,

Esta Jefatura, en uso de las atribuciones que le están conferidas, ha resuelto conceder autorización a la firma citada, para instalar en esta capital una industria de fabricación de tejidos de rayón, algodón y sus derivados.

Burgos 3 de agosto de 1951.—El Ingeniero Jefe, Antonio López Monís.

Vista la solicitud formulada por la firma «Industrias de la fibra», S. A., y cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente incoado en esta Delegación,

Esta Jefatura, en uso de las atribuciones que le están conferidas, ha resuelto conceder autorización a la firma citada, para instalar en esta capital una industria de fabricación de tejidos de rayón, algodón, viscosilla y sus mezclas.

Burgos 3 de agosto de 1951.—El Ingeniero Jefe, Antonio López Monís.

### Alcaldía de Gamonal

Aprobado en principio por este Ayuntamiento la habilitación de un crédito de 50000 pesetas en el presupuesto municipal ordinario vigente, para atender servicios indotados, principalmente y deficientes otros, cuyo detalle consta en el expediente iniciado al efecto, éste se halla en la Secretaría del Ayuntamiento de manifiesto al público, durante quince días, a fin de que puedan presentarse cuantas reclamaciones se consideren justas.

Gamonal 27 de julio de 1951.—El Alcalde en cargos, Germán Sáiz.

## Anuncios Particulares

### Maestranza y Parque de Artillería de Burgos

El día 12 del actual, a las diez horas, se celebrará en esta Maestranza y Parque la subasta de un lote de escopetas; para tomar parte en la misma será preciso estar provisto del permiso de armas, caso de no tener licencia de caza o certificado de haber solicitado el permiso de armas.

El importe de este anuncio será con cargo prorrateando entre los adjudicatarios.

Burgos, 6 de agosto de 1951.